

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 170- 2023-MPC-M/A.

Macusani, 04 de mayo 2023

VISTOS:

El expediente Administrativo con registro N° 3305, de fecha 30 de marzo del 2023; sobre conformación de equipos de trabajo para la implementación de bibliotecas; el Informe N°00122-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN, de fecha 04 de abril del 2023, el Provedo N° 697-MPC-M/GEMU de fecha 25 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que: *"Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización"*;

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales en materia de educación, cultura, deportes y recreación *"Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distrito y centros poblados"*;

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación *"Promover actividades culturales diversas"*;

Que el numeral 5 del artículo 7° de la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro, establece respecto al acceso al libro y el producto editorial afin que: Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. (...);

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que *"Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47°, literal o) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 82°, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB"*;

Que, el expediente Administrativo con registro N° 3305, de fecha 30 de marzo del 2023, el cual contiene el Oficio N° 00165-2023-BNP-J-DDPB, de fecha 30 de marzo del 2023, el director de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, solicita la conformación de equipos de trabajo para la implementación de bibliotecas de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani;

Que, mediante el Informe N° 00122-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN, de fecha 04 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Social de la MPC-M, señala la necesidad de contar con un Plan de Implementación y Gestión de Bibliotecas, además de solicitar la emisión de una Resolución de Alcaldía que conforme el Equipo Técnico para elaborar el plan, proponiendo sus integrantes y coordinación;

Que, mediante el Provedo N° 697-MPC-M/GEMU, de fecha 25 de abril del 2023, el despacho de Gerencia Municipal dispone la emisión de acto resolutivo;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42 de la misma Ley, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que *han sido debidamente verificados por sus emisores*; así mismo, el art. 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el EQUIPO EL TÉCNICO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA para la elaboración del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE BIBLIOTECAS 2023 - 2026, el cual estará integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
LIC. GIL GUSTAVO AGUILAR NARVÁEZ	Gerente de Desarrollo Social	915066869	Gustavoan88@gmail.com
ING. CESAR E. PACORI MAMANI	Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	951070790	Pacon20@hotmail.com



Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social la Coordinación del Equipo Técnico de Trabajo, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento, así como, remitir el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico de Trabajo designado en el artículo 1°, así como a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241



Adj. C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Oficina General de Planificación y Presupuesto

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe